

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

CIRCULAR No.- 006

PARA: GOBERNACIÓN, ESE, ALCALDIAS, CONCEJOS Y PERSONEROS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, UNIVERSIDAD DE SUCRE Y PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA C-402 DE JULIO DE 2013 CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE EL NO PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIO Y BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADO EN LOS ENTES TERRITORIALES Y MUNICIPALES Y ENTREGA DE SOPORTE LEGAL DE PRIMAS DE SERVICIOS Y BONIFICACIONES POR SERVICIO PRESTADO Y SU IMPACTO ECONOMICO.

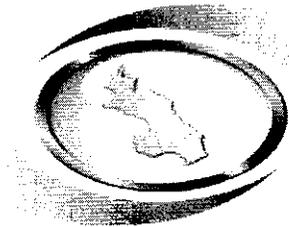
FECHA: 20 DE MARZO DE 2014.

En desarrollo del Control Fiscal Preventivo que establece la ley 42 de 1993 que ejerce la Contraloría General del Departamento de Sucre y ante la decisión tomada por la Corte Constitucional en sentencia C-402 de Julio de 2013, declarando exequible los artículos 1°, 31, 45, 46, 50, 51, 58 y 62 del Decreto 1042 de 1978, los entes territoriales y municipales que venían sufragando la prima de servicios y la bonificación por servicio prestados tienen que dejar de pagarlos.

Por ello, la controversia jurídica suscitada por la falta de claridad sobre las llamadas prestaciones sociales prevista en el Decreto 1045 de 1978 y los factores salariales establecidos en el Decreto 1042 de 1978, que dieron lugar a confusión con fallos contradictorios de jueces y tribunales en todo el país, queda definida con la sentencia de la Corte en mención.

La Corte Constitucional ha precisado que los regímenes prestacionales y salariales son diferentes por las funciones de responsabilidades y situación fiscal. Por ello, declaro exequible el artículo 1 del Decreto 1042 que a su tenor dice:

“Del campo de aplicación. El sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos que se establece en el presente Decreto regirá para los empleados públicos que desempeñen las distintas categorías de empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, con las excepciones que se establecen más adelante”.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Lo anterior traduce, que solo los empleados del orden nacional gozaran de las remuneraciones de habla este decreto, entre ellas la prima de servicios y la bonificación por servicio prestados.

Así las cosas, existiendo claridad sobre lo dicho por la Corte Constitucional, se permite este órgano de control, realizar el ejercicio previo con los sujetos de control para que conozcan y apliquen dicho fallo, toda vez que su no cumplimiento puede originar hallazgos fiscales, penales y disciplinarios dentro de la función de control posterior.

En atención a los compromisos adquiridos por la Auditoria General de la República AGR con las Contralorías del país sobre la necesidad de realizar un estudio del impacto fiscal que tiene el reconocimiento y pago de las primas de servicios y bonificación por servicios prestados en el nivel territorial, se adjunta a la presente circular, un formato Excel con su correspondiente instructivo de diligenciamiento, en el cual cada entidad deberá diligenciar la información requerida y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados al recibo de esta circular, a través del correo electrónico w.w.w.subcontraloria@contraloriasucre.gov.co.

El no cumplimiento del envío de la información en los términos estipulados en la presente circular, incurrirá en las sanciones estipuladas en la ley 42 de 1993 y la Resolución Interna No.382 de 7 de Diciembre de 2012.

19 MAR 2014

CESAR SANTOS VERGARA

Contraloría General del Departamento de Sucre. (E).

Proyecto: Diego Lara
Asesor Jurídico. ✍